

TEMUCO, 30 ABR. 2013

RESOLUCION EXENTA **1907**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°295 de 2010, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N°1483 de 2001, se creó el Programa de Magister en Ciencias mención Morfología.

Lo indicado en el Título Final "Disposiciones transitorias" artículo 1 de la Resol. Ex. N°2156 de 2010 que aprueba el Reglamento de Postgrado, el cual señala que a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente reglamento, los Directores de Programa de Postgrado deberán en el plazo de 90 días readecuar los reglamentos particulares de los respectivos programas, adecuaciones que entraran en vigencia a contar de la entrada en vigencia del presente reglamento. De no efectuarse estos cambios, primará el presente reglamento, por sobre el reglamento de programa en caso de existir contradicción.

RESUELVO

**APRUEBASE adecuación del Reglamento Programa
MAGISTER EN CIENCIAS MENCION MORFOLOGIA al Reglamento General de Postgrado:**

**REGLAMENTO
PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS MENCION MORFOLOGIA.**

***Título I
Disposiciones Generales***

Artículo 1. La Universidad de La Frontera, desarrollará el Programa de Magíster en Ciencias, mención Morfología con la finalidad de formar recursos humanos en las diferentes especialidades morfológicas, en conformidad con los aspectos legales que rigen la materia, con las normas vigentes en la Universidad de La Frontera y con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. El Reglamento establece las normas para la administración del Programa de Magíster en Ciencias de la Universidad de La Frontera. En los aspectos generales, el Programa se regirá por las normativas de la Institución.

***Título II
De la Administración Académica del Programa***

Artículo 3. La administración general del Programa y el planeamiento del Magíster en Ciencias será responsabilidad del Comité Académico del Programa de Postgrado (CAPP), compuesto por 4 miembros elegidos entre los integrantes del Cuerpo Académico, incluido el Director del Programa.

Artículo 4. Los integrantes de la CAPP deberán ser profesores del Programa, con grado de Doctor o Magíster y con jerarquía de Profesor Asistente, a lo menos, obtenido en alguna institución reconocida por la Universidad y el Ministerio de Educación.

Artículo 5. La duración de los integrantes en la CAPP será de 4 años, pudiendo ser reelegido y/o designados por una vez.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha 03 MAYO 2013
Firma 

Artículo 6. Presidirá esta Comisión, el Director del Programa de Magíster en Ciencias, mención Morfología. Este Director será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 7. Las resoluciones de la CAPP serán tomadas por mayoría absoluta y constara de acta de resolución.

Artículo 8. El quórum para estas reuniones de la CAPP será de 100% de los miembros.

Artículo 9. La administración específica del postgrado estará a cargo de un Director de Programa Académico.

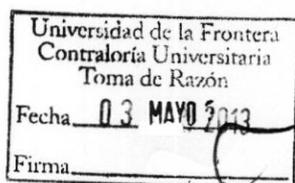
Artículo 10. Serán atribuciones del Comité Académico del Programa de Postgrado:

- a) Elaborar un Reglamento Interno.
- b) Coordinar y evaluar las actividades del Curso, como también aprobar sus informes.
- c) Revisar siempre que sea necesario la composición del Cuerpo Académico, de manera que se mantenga asegurado el nivel técnico-científico.
- d) Designar a la Comisión de Selección de candidatos al Postgrado, constituida por profesores del Programas y acompañar todas las etapas de la selección.
- e) Decidir sobre las solicitudes de retiro temporal, no cursar o adelantar asignaturas o actividad por parte del alumno de Postgrado.
- f) Convalidar créditos de candidatos al Magíster, obtenidos en otras instituciones de Enseñanza Superior.
- g) Aprobar los nombres de los profesores Guías de Tesis.
- h) Aprobar los proyectos de Tesis en concordancia con la Dirección de Post-Grado.
- i) Aprobar los informes de los proyectos de Tesis.
- j) Juzgar sobre la equivalencia de créditos referentes a producción científica y publicaciones de los postgraduandos.
- k) Designar a la Comisión de Evaluación del Examen de Calificación en concordancia con la Dirección de Post-Grado.
- l) Decidir sobre la homologación de los pareceres de los Examinadores Previos de las versiones finales de la Tesis.
- m) Aprobar los nombres de los Examinadores de las Tesis y respectivos suplentes.
- n) Homologar el resultado de las evaluaciones de los exámenes de Tesis comunicándolos a las autoridades competentes.
- ñ) Indicar y seleccionar a los alumnos para que reciban las becas de estudio colocadas a disposición del Programa de Magíster en Ciencias.
- o) Administrar los recursos financieros específicos para la mantención del Programa de Magíster en Ciencias, respetando los Reglamentos de la Universidad de La Frontera.
- p) Vigilar y hacer cumplir fielmente la ejecución de-la legislación vigente y los Reglamentos Universitarios sobre la materia.
- q) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones emanadas de la Facultad de Medicina, de la Dirección de Postgrado, Vicerrectoría Académica y de las demás autoridades universitarias en las actividades relacionadas con la postgraduación e investigación.
- r) Decidir, en primera instancia, sobre cualquier tema relacionado con el Programa de Magíster en Ciencias, mención Morfología, áreas de Anatomía, Histología y Embriología.

Artículo 11. La CAPP deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatro meses ordinariamente, y, extraordinariamente, siempre que fuesen convocados por el Director o por dos de sus integrantes.

Artículo 12. Excepcionalmente podrán participar de las reuniones de la CAPP, otros profesores o alumnos del Programa sin derecho a voto.

Artículo 13. En el mes de enero de cada año, la CAPP deberá evaluar integralmente el Programa y proponer las modificaciones y ajustes que sean necesarios.



Título III
Del Cuerpo Académico

Artículo 14. Podrán ser académicos del Programa de Magíster en Ciencias, los profesores de la Universidad de La Frontera que se encuentren en una de las dos más altas jerarquías académicas y que realicen actividades de docencia e investigación relevantes en sus disciplinas respectivas, con forme al reglamento de Carrera Académica de la Universidad de La Frontera.

Artículo 15. Además de cumplir con el artículo anterior, los académicos del Programa de Magíster en Ciencias, deberán poseer a lo menos, el grado de Magíster. Si no fuese así, deberán haber desarrollado especialización de a lo menos 2 años en una institución de nivel superior y haber desarrollado docencia e investigación relevante en el tema de su disciplina.

Artículo 16. Especialistas nacionales y extranjeros que no sean académicos de la Universidad de La Frontera, con producción científica por actualización periódica cunicular que no exceda el plazo de 5(cinco) años, podrán ser invitados para desarrollar actividades relacionadas con el Programa de Postgrado.

Artículo 17. Para desarrollar la función de Profesor Guía, los académicos deberán poseer el grado académico de Doctor o Magíster y comprobar su producción científica.

Artículo 18. El Profesor Guía será el responsable directo del alumno de Postgrado dentro del Programa de Magíster en Ciencias. Deberá informar, orientar, aconsejar y decidir, en consulta con el estudiante, todo aquello que diga relación con su actividad académica. Entre estas actividades se incluye el Programa Curricular, tema de Tesis y otras actividades. Además el Profesor Guía deberá mantener una estrecha y permanente relación con el estudiante, de manera que se cumpla el proceso maestro-discípulo establecido en el Postgrado.

Artículo 19. El Profesor Guía será responsable de todo el proceso de trabajo de tesis que incluye la elección del tema (dentro de la línea de investigación del Guía), elaboración del proyecto y la supervisión del trabajo. El Profesor Guía sugerirá al postgraduando diferentes opciones de temas, tomando una decisión en común acuerdo. Posteriormente, durante la realización del proyecto, supervigilará al estudiante enseñándole una metodología y manteniendo un continuo dialogo respecto a los logros de su trabajo.

Artículo 20. El Profesor Guía tendrá que ser de la Universidad de La Frontera. Si fuese de otra universidad nacional o extranjera, deberá existir un Profesor Co-Guía que pertenezca a la Institución.

Artículo 21. El Profesor Evaluador tendrá que ser de la Universidad de La Frontera y será quien opinara competentemente sobre la metodología o temática de la tesis. El Profesor evaluara la originalidad del trabajo, la metodología y los resultados. Además se evaluara los conocimientos sobre la bibliografía, la forma de emplear los métodos, la presentación de los resultados y la interpretación de los mismos. Será fundamental evaluar la confrontación que realiza el alumno de sus resultados con los de otros investigadores. Además deberá velar porque las conclusiones estén avaladas por los resultados. También se evaluara la presentación de la tesis, (tanto en el estilo como en su redacción).

Artículo 22. El Profesor Evaluador, deberá emitir un informe detallado sobre los puntos exigidos en el artículo 13 y entregarlos a la CAPP. El Tema de Tesis deberá ser presentado y defendido públicamente, tal cuál indica el Reglamento General de Postgrado.

Título IV
De los Requisitos de Ingreso

Artículo 23. Para ingresar al Programa el postulante deberá:

- a) Estar en posesión de un Orado de Licenciado o de un título profesional equivalente, en las áreas de Medicina o Medico-biológicas, obtenido en Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación y por la Universidad de La Frontera.
- b) Ser aprobado por la CAPP del Magíster en Ciencias a través del examen de s»s antecedentes curriculares.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha <u>03 MAYO 2013</u>
Firma _____

Artículo 24. Además de los requisitos exigidos en el artículo anterior será necesario que los postulantes demuestren:

- a) Un adecuado dominio oral y escrito del idioma español, en el caso de postulantes de habla extranjera.
- b) Demostrar un conocimiento de inglés básico e instrumental para todos los postulantes.
- c) La evaluación de los idiomas inglés y español será efectuada por un Profesor del Departamento de idiomas.

En el caso del idioma inglés, serán aceptados también los postulantes que hubieran rendido el TOEFL (score mínimo 550) o el Cambridge (score mínimo C).

Artículo 25. Aquellos candidatos que no cumplan con los exámenes de suficiencia, deberán cursar obligatoriamente la asignatura de inglés del Programa de Magíster en Ciencias.

Título V **De la Postulación y Selección de Alumnos**

Artículo 26. Los postulantes al Magíster en Ciencias, deberán presentar un formulario de postulación, junto a los siguientes antecedentes:

- a) Currículum Vitae actualizado;
- b) Certificado de título profesional o grado académico;
- c) Certificado de Concentración de notas correspondiente.
- d) Declaración de propósito que explicita la motivación del postulante por ingresar al Programa; e) Si esta vinculado a un Departamento de Morfología o similar en una Institución de Enseñanza superior, deberá acompañar una carta de patrocinio;
- f) Dos Cartas de presentación de autoridades de una Institución de Enseñanza Superior u otra entidad reconocida por la Universidad de la Frontera;
- g) Someterse a una entrevista y completar formulario especial preparado por la CAPP, viendo otras características personales, juzgadas importantes para la inscripción del candidato.

Artículo 27. Los antecedentes de los postulantes serán estudiados por la CAPP. Posteriormente aquellos postulantes preseleccionados deberán sostener una entrevista individual con los profesores del Programa del área respectiva. Conjugando toda la información recogida, la CAPP elaborará la nómina definitiva de postulantes seleccionados junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen y a cubrir las vacantes producidas por eventuales deserciones durante el desarrollo del Programa.

Artículo 28. En caso de convenio con otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, la selección y matrícula de los candidatos obedecerá a los términos de acuerdos firmados entre las instituciones.

Artículo 29. Para los Postulantes extranjeros, sus antecedentes académicos deberán ser legalizados y reconocidos por la Universidad de La Frontera. La Dirección de Postgrado determinará la equivalencia de los títulos otorgados en el extranjero.

Artículo 30. Los postulantes seleccionados serán llamados a efectuar la matrícula por la CAPP, que determinará el plazo para su realización y los documentos necesarios solicitados de acuerdo al artículo 17 del Reglamento General de Postgrado.

Artículo 31. El candidato seleccionado que no hiciere su matrícula en el plazo previsto, perderá el derecho a la vacante.

Título VI **Del Plan de Estudios**

Artículo 32. El plan de estudios del Programa está organizado según un régimen curricular flexible, que por razones técnicas se dividirá en semestres, tiene una duración mínima de dos años y un máximo de 36 meses, incluido el Trabajo de Tesis. Este plan conduce a la obtención final del grado de Magíster en Ciencias, con mención en Morfología.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha 03 MAYO 2013
Firma _____

Artículo 33. El Programa contempla disciplinas de carácter obligatorio y optativo.

Artículo 34. El alumno del curso de Postgrado deberá obtener los créditos exigidos en las disciplinas obligatorias y electivas escogidas en común acuerdo con el Profesor Guía, de acuerdo al plan auricular determinado para el.

Artículo 35. La calificación del alumno en las diferentes asignaturas, se hará en la escala tiene 1 a 7.

Artículo 36. Para la obtención del grado de Magíster en Ciencias Morfológicas será necesario la obtención de a lo menos 40 créditos y la aprobación de la respectiva Tesis.

Artículo 37. El alumno que obtiene más de 3 (tres) notas deficientes durante el desarrollo del Programa será automáticamente eliminado del mismo. En este caso podrá apelara la Dirección de Postgrado, quien deberá analizar los antecedentes entregados por el alumno y los motivos de su bajo rendimiento.

Artículo 38. Igualmente será eliminado del Curso de Postgrado el estudiante que obtenga 2 (dos) notas muy deficientes. También en este caso, podrá acceder al recurso de apelación a la Dirección de Postgrado, siguiendo el mismo tramite del artículo anterior.

Artículo 39. El estudiante que obtenga una nota muy deficiente, en cualquiera de las partes del curso de Postgrado, deberá repetir la asignatura correspondiente o someterse a una evaluación de conocimientos, en un plazo no superior a un mes después del término del curso regular. En caso de reprobado, podrá repetir la asignatura por una sola vez.

Artículo 40. Solamente se permitirá una repetición de la misma asignatura y una sola prueba de evaluación.

Artículo 41. Al finalizar cada asignatura, esta será evaluada por sus alumnos a través de un procedimiento estándar, voluntario y anónimo. Los resultados de esta evaluación serán dados a conocer a los alumnos y profesores.

Artículo 42. Cada asignatura establecerá los prerrequisitos de entrada necesarios para un rendimiento aceptable del alumno.

Artículo 43. El alumno podrá tomar hasta un máximo de 20 créditos por semestre académico, pidiendo ser las asignaturas obligatorias u optativas.

Artículo 44. Los alumnos del Programa podrán cursar, en calidad de optativo y previa autorización del Director del Programa, una asignatura impartida por otro Programa de Postgrado de la Universidad de La Frontera o de otra universidad chilena o extranjera que mantenga un vínculo con el Programa de Magister en Ciencias dictado en nuestra institución el que le será debidamente reconocido.

Artículo 45. Durante el desarrollo del Postgrado cada estudiante será asistido y acompañado en sus estudios y trabajos de Tesis por un Profesor Guía, que inclusive podrá opinar sobre las disciplinas a ser cursadas por su dirigido, además de las existentes como obligatorias en el propio curso.

Artículo 46. Los alumnos que ingresen al Postgrado podrán convalidar hasta un total de 15 créditos mediante la acreditación oficial de otras asignaturas, debidamente cursadas y suficientemente aprobadas, en programas dictados por universidades (no deberá exceder los 5 años de realizada y cursada la asignatura). Para hacer efectiva una convalidación, el profesor de la asignatura correspondiente considerara la cantidad de créditos de la asignatura, los contenidos cubiertos en su desarrollo y la calificación obtenida. Silo estima necesario, el profesor efectuará un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

Artículo 47. Las asignaturas curriculares del plan de estudios sólo podrán ser impartidas por académicos que poseen el Grado de Magíster o Doctor y demuestren una productividad constante en Investigación y Publicaciones durante los últimos 5 años. En igualdad de grado, se preferirá al académico que cuente con más y/o mejores publicaciones. Académicos que no poseen el Grado de Magíster o Doctor pero cuentan con una especialización (especialidad médica certificada por ASOFAMECH) o impartan asignaturas complementarias al Magíster (Obligatorias o electivas) podrán colaborar en la docencia pero, no podrán guiar Tesis.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón Fecha 3 MAYO 2013 Firma _____
--

Artículo 48. Previo al inicio de cada Curso, el Director del Programa, de acuerdo con el Profesor Responsable de la asignatura, establecerá la cantidad de tipos disponibles y las exigencias de ingreso y rendimiento para los alumnos externos al Programa. Estos cupos podrán ser utilizados por estudiantes de otros programas de Magíster de la Universidad para cumplir los requisitos de asignaturas electivas de sus propios programas. Además, estos cupos estarán disponibles para cualquier profesional interesado en cursar estas asignaturas y para quienes la actividad les será certificada como un curso de perfeccionamiento, fuera de programa.

Artículo 49. El alumno podrá solicitar el retiro de la inscripción en determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictados más del 25% de los contenidos de dicho programa. Así, se considerará reprobado el alumno, que después de este límite, abandonara la asignatura.

Artículo 50. El retiro formal de la asignatura o actividad, dentro del plazo oficial, no será incluida en el histórico escolar del alumno.

Artículo 51. El alumno podrá solicitar a la CAPP, la suspensión de sus actividades hasta dos semestres lectivos 12 (doce) meses máximo, intercalados o no. Este periodo no será considerado en la duración del curso.

Artículo 52. Será cancelada la, automáticamente, la matrícula del alumno Postgraduando que:

- a) Interrumpiere sus estudios sin la anuencia de la CAPP.
- b) Sea reprobado por segunda vez en la misma asignatura, seminario o actividad.
- c) Exceder el periodo máximo permitido para la obtención del grado académico.
- d) Permanecer más de 1 (un) semestre sin cursar alguna disciplina o actividad, salvo si estuviese únicamente dependiendo de la presentación de la tesis o este gozando del beneficio de suspensión temporal de sus estudios.

Título VII De la Tesis

Artículo 53. La Tesis para la obtención del grado de Magíster en Ciencias con mención en Morfología, corresponderá a la planificación y ejecución individual de una investigación científica sobre un tema relacionado con el área adscrita.

Artículo 54. El proyecto de Tesis y su ejecución podrá iniciarse a partir del primer semestre de entrada del alumno, previa aprobación del tema por el Profesor Guía. Será deseable que la tesis forme parte de las áreas de estudios y/o proyectos que se estén llevando a cabo por académicos del Programa.

Artículo 55. Los temas de tesis, solamente podrán ser modificados mediante autorización de la CAPP, en una solicitud encaminada por el Profesor Guía.

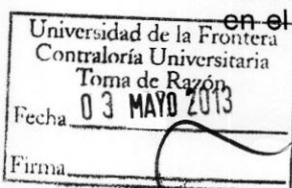
Artículo 56. Tanto la planificación como el desarrollo del trabajo de tesis deberá ser patrocinado y supervisado por un académico del Programa, denominado Profesor Guía, el cual deberá pertenecer a la Universidad de La Frontera. Eventualmente y ante una razón muy justificada y aprobada por la CAPP podrá orientar un Profesor que siendo del Programa de Magister en Ciencias no pertenezca a la Universidad.

Artículo 57. La tesis deberá ser escrita de acuerdo a las pautas elaboradas por el Programa del Magíster en Ciencias de la Universidad de La Frontera y se basará fundamentalmente en los conocimientos adquiridos para su ejecución de una de las asignaturas obligatorias impartidas con este fin en el Programa.

Artículo 58. El alumno solamente podrá presentarse a defender su tesis de Magister en Ciencias, mediante autorización previa y formal de su Profesor Guía.

Artículo 59. El plazo de defensa de la tesis no podrá exceder los 30 meses de programa.

Artículo 60. La tesis será evaluada por una Comisión Examinadora compuesta por cuatro Miembros, constituida de Profesores e investigadores de reconocida competencia y especialistas en el tema desarrollado. Uno de ellos será externo a la Facultad que imparte el Programa y los



otros dos pueden pertenecer a la Universidad de la Frontera, el otro integrante será el Profesor Guía.

Artículo 61. Participará además, en la Comisión Examinadora, el Profesor Guía del Postgraduando quien presidirá esta Comisión pero no tendrá derecho a participar en la evaluación ni emitir la calificación

Artículo 62. La Comisión Examinadora estará compuesta además, por un académico reemplazante quien actuara en caso que alguno de los miembros titulares no puedan ejercer esta función.

Artículo 63. La composición de la Comisión Examinadora, tanto de sus miembros titulares como suplentes, será propuesta por el Profesor Guía a la CAPP, quien dictara una resolución y comunicará su eventual aprobación a la Dirección de Postgrado de la Universidad para que curse la invitación correspondiente.

Artículo 64. La Tesis será presentada y defendida públicamente, y ampliamente divulgada por CAPP y por la Facultad de Medicina, participando de ella los Académicos miembros del Programa, todos los postgraduandos, para quienes es una obligación asistir y público en general. Solo los profesores miembros de la Comisión Examinadora tendrán derecho a efectuar las preguntas al candidato a Magíster.

Artículo 65. La Tesis deberá ser entregada por el alumno a la CAPP quien con un mes de anticipación la hará llegar a los miembros de la Comisión Titulares y Suplentes para que dispongan del tiempo necesario para su análisis y preparen las preguntas para el día de la defensa de Tesis.

Artículo 66. La defensa de tesis, luego de la instalación de la Comisión Examinadora, estará organizada en cuatro partes:

- a) En la primera, el alumno hará una exposición de 45 minutos de su investigación utilizando para ello todos los medios audiovisuales con que se cuente.
- b) En la segunda parte, cada uno de los componentes de la Comisión Examinadora dispondrá de 30 minutos para efectuar sus preguntas y comentarios y posteriormente el postgraduando en un máximo de 30 minutos responderá a cada examinador. Estas preguntas y respuestas serán de manera alternada. Se admite el dialogo, situación en la cual el debate entre el candidato y cada examinador podrá durar hasta 60 (sesenta) minutos.
- c) En la tercera parte, los miembros de la Comisión Examinadora se retiraran de la sala y se reunirán para efectuar los comentarios y apreciaciones, como también para otorgar la calificación correspondiente, donde cada miembro enviará, por separado y fundamentado, el desempeño del alumno. Finalmente, los integrantes de la Comisión ingresaran a la sala y el Presidente de esta, leerá los pareceres de los otros dos componentes y el suyo, comunicando la calificación obtenida por el postulante.

Artículo 67. Después del término de la defensa, el candidato deberá entregar su Tesis en Formato Digital (Versión final PDF), la que será enviada a la Dirección Académica de Postgrado y tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días para entregar la versión definitiva a la CAPP.

Artículo 68. El Guía de la Tesis será responsable por el fiel cumplimiento de las exigencias de la Comisión Examinadora.

Artículo 69. La calificación de la defensa de tesis ha de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 5.

Artículo 70. Junto con la entrega de la Tesis, obligatoriamente, deberá entregar a la CAPP la comprobación de que el tema de la Tesis, o parte de ella, fue sometida, bajo la forma de artículo científico a una revista indexada. Para su comprobación será suficiente presentar la carta de recibo de la referida revista.

Artículo 71. La defensa publica de la Tesis podía ser sustituida por 1 (uno) o mas artículos científicos completos relacionados al tema de la disertación publicados, o aceptados para su publicación, en revistas indexadas en el Institute for Scientific Information, siendo el candidato el



primer autor en por lo menos 1 (un) artículo, debiendo constar en el artículo que el autor es alumno del programas de Morfología de la Universidad de La Frontera.

Artículo 72. La CAPP enviara a la Escuela de Graduados, dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera, la copia del acta de la defensa de Tesis, un ejemplar de la misma y los documentos relativos a la vida académica del alumno aprobado.

**Título IX
Del Grado de Magíster**

Artículo 74. El grado académico de Magíster, será otorgado por la Universidad de La Frontera. La institución otorgara un certificado del grado obtenido y un diploma.

**Título XI
De la Administración Financiera del Programa**

Artículo 75. La administración financiera del Programa será responsabilidad del Director del mismo y se regirá por lo dispuesto en la normativa común a toda la Universidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Educ., Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. Medicina
- ⊗ Secretario Fac. Medicina
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. Medicina
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. Medicina.
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. Medicina


 Contraloría Universitaria
 TOMA DE RAZON INTERNA
 Recepción Legalidad 03 MAYO 2013
 Recepción Controlador Interno 03 MAYO 2013
 Fecha T. Razon
 Firma